Cabildo ordinario

En la muy noble e muy leal ciudad de murcia miér-
coles por la mañana veynte e tres dias del mes de junio de
myll e quinientos e sesenta e siete años los muy illustres señores
murcia fueron ayuntados en la conçejo de la dicha çiu-
dad a su cabildo e ayuntamiento segun lo an de
uso e de costumbre e a saber el comendador
almeyda corregidor en la dicha çiudad y en el [illegible] de
su corregimiento por su mag[esta]d alo y míguez de santa cruz
pero bernal don [illegible] pacheco don [illegible] tenca regidores
de la dicha çiudad

Siendo juan de herrera mayordomo e [illegible]
jurado

Renta del alcabala de las heredades / que el [illegible] cumpla [illegible]

En este ayuntamiento se trato çerca de que alonso de mon-
talegre en quien se remato la renta de las
alcabalas de las heredades deste presente año e que tiene
pagados al mayordomo desta dicha çiudad çinquenta
e tantos mill mrs como paresçe por la car-
ta de pago que se le dio e se deven mas canti-
dad del primer tercio que ya se cumplio de la dicha renta y
que el dicho alonso de montalegre esta preso en la car-
cel del santo oficio de la ynquisiçion e atento esta
se cunplio [illegible] al [illegible] con [illegible]
do desta çiudad [illegible]
[illegible] se comunico [illegible]
como paresçe [illegible] de esta çiudad con biene [illegible]
para seguridad de la dicha renta si por [illegible]
[illegible] se arrendaria de nuevo e sea [illegible]
[illegible] conferido e
tratado que el mayordomo cobre lo que se deviere de la
dicha renta de los fiadores della y para lo de [illegible]
te [illegible] de los fiadores del dicho montalegre
[illegible] para que pongan persona e
[illegible] beneficien e cobren la dicha renta de manera
que no pierdan della cosa alguna con aperçebimiento que
si algo no lo hizieren e por su descuido se perdiere e
no beneficiare la dicha renta sea a riesgo de los
fiadores e a su culpa e no desta çiudad e cobre el
mayordomo con parescer del letrado haga las demas diligen-
çias que convengan — Ante mi. Juan de [illegible]